MODIFICACIÓN No. 09

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0832-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ELSA TORRES ARENALES C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ELSA TORRES ARENALES C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.825.717.914,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	1/ago/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/ago/2025
FECHA DE INICIO:	26/ago/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	09/mar/2026
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	17/mar/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	3/jul/2026
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 2	20/ago/2026

Entre los suscritos DANIEL MONTOYA OSSA identificado con CC. 94.507.017, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali Distrito Especial, con Nit. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0843 del día 02 de julio de 2026, y Acta de Posesión No. 576 de julio de 2026, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0443 de 2026 ,quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura, por una parte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y por la otra ELSA TORRES ARENALES identificada con C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga, en condición de persona natural, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 08 al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, en virtud de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura, se adelantó proceso de Licitación Pública de Obra No. 4151.010.32.1.0539-2025, que tiene por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

4. Que de conformidad con lo anterior, es importante destacar que dicha Licitación de Obra Pública se adelantó por segmentos, es decir, en 2 lotes, con la finalidad de que se realicen las intervenciones que la Entidad contempló en cada lote, distribuidos así:

 - LOTE 1: Contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0830-2025 que tiene por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia”, adjudicado mediante Resolución No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4151.010.21.0145 del 05 de agosto de 2025 al Contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL identificado con el Nit. 901.976.760-6

- LOTE 2: Contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0831-2025 que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas", adjudicado mediante Resolución No. 4151.010.21.0146 del 05 de agosto de 2025 al Contratista CONSORCIO OBRA VIAL identificado con el Nit. 901.977.066-7.

5. Que para garantizar la adecuada vigilancia contractual, la Entidad adelantó proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.0702-2025 con el objetivo de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

6. Que el día 18 de agosto de 2025 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y ELSA TORRES ARENALES celebraron el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($798.772.226) incluido IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato, con un plazo de ejecución inicial de tres meses y quince días (3,5).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento derivados de la ejecución del contrato de obra, gastos derivados de la ejecución del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

8. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 11 de diciembre de 2025.

9. Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y el día 28 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL.

10. Que conforme al plazo de ejecución de los contratos de obra de tres meses y quince días (3,5) se estableció como plazo de los mismos hasta el día 11 de diciembre de 2025 para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1 y hasta el día 13 de diciembre de 2025 para el contratos de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

11. Que el día 20 de octubre de 2025 mediante la plataforma Secop II, se realizó ajuste en la fecha de terminación del contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, toda vez que se evidenció que por error se digitó una fecha incorrecta, siendo el plazo contractual de tres meses y quince días (3,5) contados a partir del 26 de agosto de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 11 de diciembre de 2025.

12. Que el día 9 de diciembre de 2025, se realizó la modificación No. 1 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se prorrogó el plazo de ejecución por el término de diecinueve (19) días calendario contados desde del día doce (12) de diciembre inclusive, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 inclusive.

- Se adicionó la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

13. Que el día 18 de diciembre de 2025, se realizó la modificación No. 2 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se adicionó la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

14. Que el día 26 de diciembre de 2025, se realizó la modificación No. 3 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 inclusive, durante el término de prórroga de los Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.

- Se adicionó la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($352.016.187,00) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento de los contratos Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.

15. Que el día 30 del mes de enero de 2026, se realizó la modificación No. 4 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 , tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se adiciona la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.320.395,00) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se prorroga el plazo de ejecución en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 28 de febrero de 2026.

16. Que el día 09 del mes de marzo de 2026, fue suspendido el contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como consta en el Acta de Suspensión No. 1 y como se evidencia en la plataforma Secop II, así:

"PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día 09 de marzo de 2026, inclusive, hasta el día 17 de marzo de 2026 debiendo reiniciarse el 18 de marzo, o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión".

17. Que el día 17 del mes de marzo de 2026, fue reiniciado el contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como consta en el Acta de Reinicio No. 1 y como se evidencia en la plataforma Secop II, así:

"(...) reanudar el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, desde el día 17 de marzo de 2026, inclusive.

En relación con el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, se precisa que este fue suspendido a partir del día 09 de marzo de 2026, inclusive. Previo a dicha suspensión, el contrato tenía como fecha de finalización el 10 de marzo de 2026, inclusive, razón por la cual al momento de la suspensión restaban dos (2) días de ejecución contractual. En consecuencia, una vez se produzca el reinicio del contrato, el plazo restante deberá contabilizarse a partir de dicha fecha, por lo que la nueva fecha de terminación corresponderá al día 18 de marzo de 2026, de acuerdo a la necesidad de modificación descrita en documento de justificación, las partes tramitarán la correspondiente modificación al plazo de ejecución prorrogando el mismo por noventa (90) días (...)".

18. Que el día 18 del mes de marzo de 2026, se realizó la modificación No. 5 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se prorroga el plazo de ejecución en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 16 de junio de 2026.

- Se adiciona la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($239.968.800,00), IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Que el día 6 del mes de abril de 2026, se realizó la modificación No. 6 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se adiciona la suma de CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.023.640), IVA incluido, correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 por 2 meses, es decir, desde el 8 de abril hasta el 08 de junio de 2026.

20. Que el día 5 del mes de junio de 2026, se realizó la modificación No. 7 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se adiciona la suma de DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.043.976,00), IVA incluido, correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 por 8 días, es decir, desde el 9 de junio hasta el 16 de junio de 2026.

21. Que el día 16 del mes de junio de 2026, se realizó la modificación No. 8 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día 17 de junio de 2026 y hasta el 01 de agosto de 2026.

- Se adiciona la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($139.793.690,00), IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento proporcional a la vigencia de veintidós (22) días calendario entre el 17 de junio de 2026 y hasta el 8 de julio de 2026 para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 y cuarenta y seis (46) días calendario entre el 17 de junio de 2026 y hasta el 1 de agosto de 2026 para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2.

22. Que el 3 de julio de 2026 se suscribió Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día 03 de julio de 2026, inclusive, hasta el día 20 de julio de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión para la supervisión de actividades del Lote 2 de Obra.

23. Que durante la ejecución de las obras se realizaron pronunciamientos por parte de la Interventoría respecto de solicitudes de modificación de alcance de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

frentes a intervenir, inclusión de ítems no previstos, adición, prórroga y suspensión para los Contratos de Obra, como se detalla a continuación:

- Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato y suspender el mismo. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago. Dicho lote terminó ejecución el pasado 8 de julio de 2026.

Avance del Contrato: Lote 1: 100% Contrato terminado el 8 de julio de 2026.

- Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato, suspender y reiniciar el mismo. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Avance del Contrato: Lote 2: 86.75% según Informe semanal No. 38 con corte al 3 de julio de 2026.

24. Que el Balance del Contrato de Interventoria No. 4151.010.26.1.0832-2025, es el siguiente, según informe de supervisión No. 8 del 23 de julio de 2026:

Valor del Contrato	$1.825.717.914
Valor pagado a la fecha	$1.388.686.179
Saldo por facturar	$437.031.735

AVANCE FINANCIERO: 76.06%
AVANCE FÍSICO: 93.23%

25. Que cómo se relaciona previamente, el presente contrato tiene por objeto realizar la interventoría a los contratos de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL y para el seguimiento de cada contrato de obra, se estableció una dedicación de recursos humanos, técnicos y presupuestales a cargo de la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. Que el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1 - CONSORCIO DISTRITO VIAL, terminó su ejecución el pasado 8 de julio de 2026.

27. Que el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2 - CONSORCIO OBRA VIAL, mediante acta de suspensión No. 2 suscrita el 3 de julio de 2026 fue suspendido por dieciocho (18) días o hasta que se superaran las causas que dieron origen a la misma, debido a que las actividades constructivas programadas, no se podían realizar toda vez que la zona se encontraba afectada y que no se podía continuar con la ejecución de la obra hasta que no se eliminaran las infiltraciones en la subrasante, ya que la humedad producía falta de resistencia en la subrasante, fallas por punzonamiento y cortante, además que las capas subsecuentes también serían afectadas en sus condiciones de compactación resistencia y oxidación por la presencia de agua en el frente 49 Calle 42 entre carrera 82a y 83c calzada (occidental).

28. Que, la interventoría y el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y supervisor del contrato de interventoría realizaron pronunciamiento frente al Contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0831-2025, mediante documento JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA - MAJA01.04.03.P003.F001 de fecha 20 de agosto de 2026 en el cual se justifica lo siguiente: "(...) Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, respecto de la solicitud de prórroga se tiene que al momento de realizar la suspensión del contrato, se encontraban pendientes treinta (30) días del plazo de ejecución, ahora bien, de acuerdo con la solicitud del contratista se considera técnicamente viable y procedente prorrogar por ocho (8) días calendario adicionales, toda vez que las actividades y ajustes incorporados en la programación presentan una justificación técnica relacionada con la secuencia constructiva, los tiempos de consolidación de la carpeta asfáltica, la posterior ejecución de la demarcación horizontal y la intervención de las estructuras existentes de EMCALI.

 La ampliación del plazo permite disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes bajo condiciones adecuadas de ejecución, evitando la imposición de rendimientos que puedan afectar la calidad de los trabajos o generar reprocesos posteriores. Asimismo, se observa que la programación ajustada contempla la ejecución simultánea de actividades técnicamente compatibles, evidenciando que la ampliación solicitada ha considerado mecanismos de optimización del plazo.

 Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga por ocho (8) días calendario, considerando que dicho periodo resulta razonable y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicamente sustentable para completar las actividades previstas en la programación ajustada, garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y asegurar la correcta terminación de las obras contratadas.

Ahora bien, respecto de las actuaciones en pro del reinicio de actividades, como quiera que se tenía prevista como fecha de terminación el día 1 de agosto de 2026 y mediante Acta de Suspensión No. 2, suscrita el 3 de julio de 2026, las partes acordaron la suspensión temporal de la ejecución contractual por un término de dieciocho (18) días calendario, comprendido entre el 3 y el 20 de julio de 2026, como consecuencia de las infiltraciones que impedían la normal ejecución en el frente de obra 49, durante dicho periodo se interrumpió el cómputo del plazo contractual.

Sin embargo, como fue señalado previamente, el pasado 20 de julio se reportaron nuevos daños en las tuberías colindantes al proyecto por lo que se hizo necesario la inspección nuevamente por parte de funcionarios de Emcali. En este orden de ideas, si bien se informó al contratista de obra sobre la superación de los hechos que dieron lugar a la suspensión inicial el pasado 28 de julio de 2026 y de acuerdo con lo concertado entre interventoría y contratista de obra se estimó el reinicio de actividades para el 5 de agosto, teniendo en cuenta que ese día se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0952 de 2026 en el cual se establece la restricción de transporte de escombros, carga pesada y trasteos, desde el 6 de agosto al 8 de agosto de 2026, en virtud de la posesión del nuevo presidente de la República de Colombia, no resultaba conveniente realizar la reanudación en la fecha prevista por el contratista, puesto que en los tres días en los cuales existe la restricción de movilizar escombros y cargas pesadas, no se podría adelantar las obras y se vería afectado en este tiempo el normal desarrollo de la obra y por lo tanto el plazo contractual.

En razón de lo anterior, el contratista en oficio COV 125-2026 solicitó el reinicio de las obras a partir del 11 de agosto de la presente anualidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación de emergencia con ocasión del evento telúrico ocurrido el 10 de agosto de 2026, se vio interrumpido el reinicio de actividades previstas para el 11 de agosto de 2026, como quiera que dicha situación ha requerido la atención prioritaria de las autoridades distritales. En este marco, la Secretaría de Infraestructura se encuentra apoyando a los diferentes organismos de socorro y participando en las labores de evaluación de las estructuras y edificaciones afectadas por el terremoto, destinando recursos humanos y técnicos para contribuir a la atención de la emergencia y a la protección de la vida e integridad de los habitantes del Distrito.

No obstante, como quiera que las intervenciones programadas también contribuyen a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, se considera pertinente reiniciar las actividades de obra, por lo que de acuerdo con la información técnica, se evidencia que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión han sido superadas, encontrándose actualmente garantizadas las condiciones necesarias para la continuidad de las actividades constructivas correspondientes al frente de obra No. 49, ubicado en la Calle 42 entre carreras 83C y 82A, calzada occidental. Adicionalmente, la interventoría aprobó el cronograma de obra presentado por el contratista para la reanudación de las actividades, verificando su viabilidad técnica y su concordancia con el plazo contractual vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, y en aplicación del principio constitucional de prevalencia del interés general sobre el particular, se considera viable que la obra sea reanudada el 25 de agosto de 2026 (inclusive), para que se ejecuten los treinta (30) días que restaban a la ejecución del contrato de obra, más los ocho (8) días de prórroga requeridos por el contratista y avalados por la Interventoría, contabilizando su ejecución hasta el 01 de octubre de 2026, como nueva fecha de terminación del contrato, garantizando que su desarrollo se adelante de manera coordinada con las acciones de atención de la emergencia y bajo las condiciones de seguridad que determinen las autoridades competentes.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, esta Supervisión considera jurídicamente procedente el reinicio de la ejecución del contrato, toda vez que desaparecieron las circunstancias que motivaron la suspensión y se encuentran acreditadas las condiciones técnicas, administrativas y contractuales para la continuación de la obra. En consecuencia, se emite concepto favorable para el reinicio del contrato, a partir del 25 de agosto de 2026 y realizar la modificación respectiva con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual dentro del plazo vigente y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política.(...)”

29. Que en razón de lo anterior, el 20 de agosto de 2026 se realizó la suscripción de Acta de Reanudación No. 2 del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, a partir del 25 de agosto de 2026 y la Modificación No. 6 mediante la cual se ajustó el plazo del contrato conforme la reanudación realizada, esto es a partir del 25 de agosto y hasta el 23 de septiembre de 2026, y se prorrogó el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, por ocho (8) días, es decir, desde el 24 de septiembre al 1 de octubre de 2026.
30. Que de conformidad con la solicitud realizada por el contratista de obra de prórroga del contrato, el interventor en oficio INTV-530-2026 manifestó lo siguiente: (...) En atención a la programación ajustada presentada por el Consorcio Obra Vial para la terminación de las actividades pendientes del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2, con una duración de treinta y ocho (38) días calendario, esta Interventoría solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 por ocho (8) días calendario, correspondientes al periodo adicional requerido para la terminación del contrato de obra.

 El reinicio de las actividades se encontraba inicialmente previsto para el 11 de agosto de 2026; sin embargo, debido a la contingencia presentada en el Distrito, a la fecha se encuentra pendiente la formalización del reinicio. En consecuencia, la programación de los treinta y ocho (38) días calendario deberá contabilizarse a partir de la fecha efectiva de reinicio que se establezca en el documento correspondiente.

 La prórroga solicitada permitirá garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y vigilancia de la Interventoría durante el periodo adicional requerido para la terminación del contrato de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para tal efecto, esta Interventoría establece una valoración económica de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.191.095), correspondiente exclusivamente a los costos de la Interventoría durante los ocho (8) días adicionales. En consecuencia, se solicita a la Secretaría de Infraestructura adelantar las actuaciones correspondientes para su aprobación y formalización, de conformidad con las condiciones y procedimientos contractuales aplicables.

31. Que en virtud de lo anterior el Supervisor del contrato de Interventoría expidió la JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA - MAJA01.04.03.P003.F001 de fecha 20 de agosto de 2026 en el cual se justifica lo siguiente: "(...) "(...) Que al igual que el contrato de Obra, a la fecha de suspensión de las actividades respecto del seguimiento realizado por la Interventoría para el Lote 2, es decir, al 3 de julio de 2026 quedaban pendiente por ejecutar 30 días del presupuesto de Interventoría para dicho lote, por lo tanto, la prórroga y la adición solicitada corresponden al plazo adicional solicitado por el contratista de obra del contrato No. 4151.010.26.1.031-2025, esto es por ocho (8) días calendario. En virtud de lo anterior, se observa que la interventoría adjuntó al oficio INTV-530-2026 el análisis de los costos asociados, determinando que requiere una adición por valor de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.191.095), correspondiente exclusivamente a los costos de la Interventoría durante los ocho (8) días adicionales, el cual se encuentra debidamente sustentado en la dedicación del personal profesional y técnico, teniendo en cuenta los ajustes realizados desde el modificatorio No. 7 del pasado 5 de junio del 2026, a los perfiles de Ingeniero residente ambiental, residente social y residente SG-SST al 50% y conductor - motorista al 70% , en razón de las actividades de obra pendientes por ejecutar en el tramo restante, así como en los costos operativos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales previstos para la adición del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2.

Que en relación con el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, se precisa que éste fue suspendido el 3 de julio de 2026, inclusive, respecto de la interrupción de actividades en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2 - CONSORCIO OBRA VIAL y que previo a dicha suspensión tenía recursos que amparaban la vigilancia contractual para dicho lote, hasta el día 1 de agosto de 2026, razón por la cual restaban treinta (30) días de vigilancia contractual. En consecuencia, una vez se produzca el reinicio actividades para dicho contrato, estos días pendientes deberán ejecutarse a partir del día 25 de agosto del 2026, y que como quiera que las actividades pendientes del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2 tendrán una duración de treinta y ocho (38) días calendario, se debe prórroga del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 por ocho (8) días calendario, correspondientes al período adicional requerido para la terminación del contrato de obra.

Que así las cosas, la nueva fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 corresponderá al 1 de octubre de 2026, inclusive.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la función de la interventoría consiste en ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y operativo del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2 durante el periodo de ejecución de las obras, lo cual implica la ampliación de la dedicación del personal profesional y técnico de interventoría durante el plazo adicional, así como la cobertura de los costos administrativos asociados a la operación del equipo de interventoría y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y coordinación técnica del proyecto.

Que en este sentido, y de conformidad con la solicitud de prórroga de ocho (8) días calendario requeridos para las obras a ejecutar en el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2, es pertinente ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 hasta el día 1 de octubre de 2026, inclusive.

Que en este sentido, y conforme a lo señalado en el comunicado INTV-530-2026, una vez revisada la información presentada por la interventoría en relación con los tiempos, cantidades y valores asociados a la ampliación del plazo, desde la supervisión se avala la cantidad, dedicación del personal y los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades de interventoría durante el periodo adicional propuesto.

En este punto, es importante mencionar, que la presente solicitud de adición y prórroga corresponde a la ampliación del plazo y reconocimiento de valores adicionales para la interventoría con el fin de garantizar la vigilancia del Lote 2.

(...)

En ese orden de ideas, el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 debe reiniciar las actividades de vigilancia respecto del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2 desde el 25 de agosto de 2026 inclusive, y prorrogado desde el 24 de septiembre del 2026 hasta el 1 de octubre de 2026 y adicionado por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.191.095), con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo.

En ese sentido, es importante señalar que, conforme a la naturaleza de este tipo de contratos en la contratación estatal, el contrato de interventoría tiene un carácter instrumental y accesorio respecto del contrato de obra, en tanto su finalidad consiste en ejercer vigilancia y control sobre la ejecución de las actividades propias del contrato principal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2 fueron reanudadas, tal como consta en el Acta de Reanudación No. 2 del 20 de agosto de 2026, y mediante modificación No. 6 del 20 de agosto de 2026 fue prorrogado hasta el 1 de octubre del 2026 y considerando que la ejecución de dichas actividades constructivas requiere el ejercicio permanente de las labores de seguimiento, control y verificación propias de la interventoría, se hace necesario proceder con la reanudación de las actividades de vigilancia al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2, y modificación pertinente del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, con el fin de garantizar el adecuado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

control técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución de las obras, en concordancia con la naturaleza instrumental de la interventoría respecto del contrato de obra.

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para reanudar actividades, prorrogar y adicionar el contrato de interventoría.

(...)

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En virtud de las anteriores consideraciones, se solicita reanudar las actividades de vigilancia del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 respecto del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2 desde el 25 de agosto de 2026 inclusive, y prorrogar desde el 24 de septiembre de 2026, hasta el 1 de octubre de 2026 y adicionarlo por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.191.095), con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo. (...)"

32. Que de acuerdo con el esquema del presupuesto y la forma de pago establecida para el presente contrato, se determinó el valor del contrato a partir de los costos directos e indirectos requeridos para el seguimiento del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2.

33. Que en virtud de lo anterior de acuerdo con la solicitud realizada por la Interventoría respecto de los costos directos e indirectos proporcionales a la vigilancia de Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, se precisa que como quiera que el contrato de Interventoría fue suspendido el 3 de julio de 2026, inclusive, y que previo a dicha suspensión tenía como fecha de terminación el 1 de agosto de 2026, razón por la cual al momento de la suspensión restaban treinta (30) días de ejecución contractual y como quiera que con el Acta de Reanudación No. 2 del 21 de agosto de 2026 su reanudación se realizó desde el día 25 de agosto del 2026, y que las actividades pendientes tendrán una duración de treinta y ocho (38) días calendario, se debe prórroga del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 por ocho (8) días calendario, correspondientes al período adicional requerido para la terminación del contrato de obra.

34. Que las partes suscribieron Acta de Reanudación No. 2 del 20 de agosto de 2026, a partir del 25 de agosto de 2026 precisando que "En consecuencia, una vez se produzca el reinicio del contrato, estos días pendientes deberán ejecutarse a partir de la fecha de reanudación, por lo que considerando su reanudación el día 25 de agosto del 2026, y que como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quiera que las actividades pendientes del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2, tendrán una duración de treinta y ocho (38) días calendario, se debe prórroga del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 por ocho (8) días calendario, correspondientes al período adicional requerido para la terminación del contrato de obra, por consiguiente laslaxs partes tramitarán la correspondiente modificación al plazo de ejecución prorrogando el mismo por ocho (8) días calendario."

35. Que por consiguiente para cubrir ocho (08) días calendarios de la ejecución se requiere adicionar el presente contrato por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.191.095), para amparar el período entre el 24 de septiembre de 2026, hasta el 1 de octubre de 2026 para el seguimiento de la ejecución contractual del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2.

36. Que en ese sentido, la Secretaría de Infraestructura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012716 del 17 de julio de 2026 por valor de $100.000.000.

37. Que el literal h) de la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 establece: "Será obligación de la INTERVENTORÍA poner en conocimiento al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA la determinación final."

38. Que se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar y adicionar el contrato de interventoría, para garantizar la vigilancia del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2 teniendo en cuenta los mismos argumentos presentados para el Contrato de Obra en mención, pues el contrato de interventoría surte la misma suerte de éste en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "(...) ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda…"

39. Que de la misma manera el artículo 85 ibidem señala: "(...) ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993(...)"

40. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

41. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, en consulta número 11001-03-06-000-2021-00167-00 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), estableció frente a esta autorización legal lo siguiente: "(...) De acuerdo con la misma disposición, la regla para estos contratos es la de la «continuidad de la interventoría» y, por tanto, dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría […]».

 Esta disposición tiene como finalidad mantener la función de vigilancia y control por parte de la Administración frente al contrato estatal que se prorroga o adiciona, sin que este control se vea afectado por el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En estos casos surge un imperativo para que el contrato de interventoría mantenga su vigencia, dado que las prórrogas de este contrato necesariamente afectan su valor, pues se trata realmente de una prestación de servicios especializados."

42. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

 «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

43. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado:

 "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

44. Que es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleva, altas erogaciones a futuro para reanudar las obras, los procesos de contratación que se deben adelantar, adicionando el mantenimiento y custodia de la obra por parte de la administración y el deterioro de la misma durante el tiempo que dure el reinicio de la misma.

45. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

"…ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

46. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"…Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

47. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

"…11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa…

…12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas…".

48. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

49. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

50. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

51. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: AJUSTAR el plazo del contrato conforme la reanudación realizada, esto es a partir del 25 de agosto y hasta el 23 de septiembre de 2026

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 por el término de ocho (8) días, contados desde el día 24 de septiembre de 2026 y hasta el 01 de octubre de 2026.

TERCERO: ADICIONAR al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 la suma de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.191.095), IVA incluido y factor multiplicador del 2,47, discriminado así: valor antes de IVA correspondiente a DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($16.967.307) y un valor de IVA del 19% por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS PESOS M/CTE ($3.223.788)

PARÁGRAFO I: Con la presente adición, el valor del presente Contrato asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NUEVE PESOS M/CTE ($1.845.909.009,00) IVA incluido y un factor multiplicador del 2,47 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que se discrimina de la siguiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera: un valor antes de IVA de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.551.184.041) y valor del IVA del 19% equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESO M/CTE ($294.724.968).

PARÁGRAFO II: La presente adición comprende el reconocimiento económico proporcional a la vigencia de ocho (08) días calendario entre el 24 de septiembre de 2026 y hasta el 01 de octubre de 2026 para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2

PARÁGRAFO III: La presente adición se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012716 del 17 de julio de 2026 por valor de $100.000.000.

CUARTO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, teniendo en cuenta el nuevo plazo del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 09, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 09.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 09 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 09, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2026.

Contratista,

ELSA TORRES ARENALES
C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga

Contratante,

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Laura Nieto Ordoñez-Contratista
Juan Pablo Alzate - Contratista
Harold Galvis-Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo-Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.